



Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

La Presidencia del Consejo Comarcal del Bierzo, por Resolución n.º 2026/290, de 1 de junio, aprobó la actualización del Régimen de Delegaciones de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo. Su parte dispositiva se recoge a continuación:

Primero.— Actualizar el régimen de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo, que será sobre las siguientes materias y con las condiciones que se indican:

- a. Disponer gastos, y reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como ordenar los pagos correspondientes.
- b. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- c. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Estas atribuciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.
- d. Actuar como órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de contratos del sector público, con exclusión de los contratos menores.
- e. Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- f. Adjudicar concesiones sobre los bienes de la Comarca del Bierzo y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como enajenar patrimonio, de conformidad con lo establecido en la legislación básica patrimonial.
- g. Resolver expedientes de responsabilidad patrimonial administrativa.
- h. Aprobar las Bases y convocatorias de las subvenciones o ayudas de competencia de la Presidencia, así como adoptar las resoluciones relativas a su concesión y justificación.

Las delegaciones se efectúan con las siguientes condiciones:

- Las delegaciones solo estarán referidas a la resolución final de los expedientes, no a las facultades de incoación, ordenación o instrucción, sin perjuicio de las señaladas expresamente en este sentido.
- La Presidencia, de forma motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Segundo.— Publicar anuncio de Extracto la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Consejo Comarcal del Bierzo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Tercero.— Transcribir la presente resolución al Libro de Resoluciones de la Presidencia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre al efecto.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrán interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

- O bien recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Comarcal del Bierzo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- O bien recurso contencioso-administrativo directo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

En Ponferrada, a 2 de junio de 2026.—El Presidente, Olegario Ramón Fernández.